



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2020- MDMM

Mariano Melgar, 10 ENE 2020

VISTO:

Carta N°112-2019-HEAVY AND BURNING METAL SAC; Informe N°345-2019-LMZV-DMI-GDU-MDMM; Informe N°1380-2019-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°015-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 799 de fecha veintitrés de octubre del 2019, se contrató los servicios de HEAVY AND BURNING METAL S.A.C. – HAB METAL S.A.C. para el servicio a todo costo para el mantenimiento, suministro e instalación de juegos infantiles para el "Mantenimiento del Parque Simón Bolívar en el distrito de Mariano Melgar – Arequipa"; por la suma de S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 soles), con un plazo de 15 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 362-2019-MDMM, de fecha 06.12.2019, se aprobó el Adicional N° 01 por el monto de S/ 5,083.38 (Cinco Mil ochenta y tres con 38/100 soles) cuya incidencia es de 19.55% de la Orden de Prestación de Servicio N°799- Contratista HEAVY Y AND BURNING METAL S.A.C., del servicio a todo para el mantenimiento suministro e instalación de juegos infantiles para la ficha de mantenimiento del parque Simón Bolívar en el distrito de Mariano Melgar – Arequipa.

Que, mediante Carta N°112-2019 con Registro de Expediente N° 20312 de fecha diecisiete de diciembre del 2019, Don William Alberto Velazco Chirinos, en su condición de Gerente de la Empresa HEAVY Y AND BURNING METAL S.A.C, solicita ampliación de plazo de 08 días calendario, ello en mérito al adicional aprobado mediante Resolución de Gerencia municipal N° 362-2019-MDMM.

Que, por medio del Informe N° 345-2019-LMZV-DMI-GDU/MDMM, la División de Mantenimientos de Infraestructura, informa del análisis realizado que, de acuerdo al art. 158 del RLCE, para culminar la ejecución del servicio se necesita mayor tiempo para la ejecución teniendo como necesidad de aprobar una ampliación de plazo por 03 días calendario.

Que mediante el Informe N° 1380-2019-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, indica que considerando la aprobación del adicional N° 01 y debido que la ampliación fue presentada en el plazo establecido, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica lo mencionado por la División de Mantenimiento de Infraestructura y emite opinión para que apruebe la ampliación de plazo por 3 días calendario con respecto a la Orden de Prestación de Servicios N°799-2019. Por lo tanto, solicita se apruebe mediante acto resolutorio.

Que, la ampliación de plazo N°01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece:

ARTÍCULO 158 - AMPLIACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002 -2020- MDMM

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

(...)

Que, de acuerdo a lo señalado por la norma, la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, de acuerdo al artículo 158° del Reglamento de la Ley 30225, establece que **la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos:**

a) **Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo:** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**

(...)

De la disposición señalada en el párrafo precedente, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando se cumple con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo conforme a lo regulado en el art. 158° del RLCE, es decir la solicitud debe ser solicitada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Al respecto, el adicional ha sido aprobado el 06.12.2019, contabilizando los 7 días para solicitar el adicional este debe ser hasta el 17.12.2019, a fojas 02 obra la solicitud del cual se observa el sello de recepción con fecha 17.12.2019, el cual está dentro del plazo establecido por norma; luego de ello corresponde a la Entidad resolver la solicitud dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud, siendo ello hasta el 31.12.2019.

Que, sobre el particular, en conformidad a lo señalado en el Art. 158 del RLCE corresponde declarar procedente la ampliación de plazo solicitada, toda vez que cumple con lo establecido en el citado artículo:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°.- **Eficacia anticipada del acto administrativo**, numeral 17.1), señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, según Christian Guzmán Napurí el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Casos de esto son las licencias y permisos (...) cuyos efectos se retrotraen a la fecha de presentación de la solicitud¹.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°015-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión de declarar procedente la **APROBACIÓN** con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2019, de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de tres (03) días calendario solicitada por el Contratista, para el servicio a todo costo para el mantenimiento suministro e instalación de juegos infantiles para el "Mantenimiento del Parque Simón Bolívar en el distrito de Mariano Melgar - Arequipa", conforme se señala en el Informe N°1380-2019-GDU-MDMM.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades

¹ Guzmán Napurí, Christian, Manual del Procedimiento Administrativo General, pg. 356.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -2020- MDMM

realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°015-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2019, la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de tres (03) días calendario solicitada por la Empresa Contratista HEAVY AND BURNING METAL SAC – Gerente William Alberto Velazco Chirinos, para el servicio a todo costo para el mantenimiento suministro e instalación de juegos infantiles para el "Mantenimiento del Parque Simón Bolívar en el distrito de Mariano Melgar – Arequipa"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: -Notificar la presente resolución a la Empresa Contratista, Responsable del Mantenimiento, supervisor de obra y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Arellano
GERENTE MUNICIPAL

MAPAAtp
Esp.
CC.
Interesados
Archivo